

Resolución Gerencial N°518-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de setiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 01094-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 5380-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 4605-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 069-2024-MDP-OSLP/HRC-IO del Inspector de Obra, Informe N° 016-2024-MDP/OSLP/JHDB—RTCI del Responsable Técnico de Infraestructura, Informe N° 015-2024-MDP/OSLP/JHDB-RTCI del Responsable Técnico de Infraestructura, Informe N° 0287-2024-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP del Residente de Obra, Informe N° 101-2024-M.D.P.-PROYECT/TURISMO/EPFCA-RI del Responsable de Infraestructura, quien solicita el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, sin Ampliación presupuestal y Ampliación de Plazo N° 05, en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotara "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica

del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: *“El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;*

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;* el Ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;*

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 216-2023-MDP/IGI**, de fecha **05 de abril del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2554127; con un presupuesto total de S/. 8'869,691.83 soles; con un plazo de ejecución de 730 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 229-2022-MDP/IGI**, de fecha **23 de junio del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2554127;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 320-2023-MDP/IGI**, de fecha **21 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2554127;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 317-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 415-2023-MDP/GI**, de fecha **06 de octubre del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 71 días calendarios con eficacia anticipada desde el 02 de octubre del 2023 al 11 de diciembre del 2023 por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; y el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/. 122,434.31 soles, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2554127;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0244-2024-MDP/GM** de fecha 22 de mayo de 2024, en su artículo primero se resuelve APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05, sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"; sustentada por la Residencia y Supervisión del Proyecto en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.6 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 cuantificado en 120 DÍAS CALENDARIO, sin Ampliación Presupuestal, por la causal de modificaciones del expediente de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, y siempre que aquella afecte el plazo contractual, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"; sustentada por la Residencia y Supervisión del Proyecto en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, mediante **Informe N°101-2024-M.D.P.-PROYECT/TURISMO/EPFCA-RI** de fecha **24 de setiembre del 2024** del Responsable de Infraestructura, Ing. Fredy P. Condori Ochoa, solicita la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°06 y deductivo N°06 sin ampliación presupuestal, y ampliación de plazo N°05 por 120 días calendarios, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"; todo ello con la finalidad de satisfacer las necesidades de los habitantes y turistas, protegiendo e incrementando las oportunidades de futuro y promoviendo las diversas culturas de nuestro país, reconociendo los beneficios que generaría la nueva construcción de la infraestructura en el turismo, lo que a su vez genera nuevas fuentes de empleo especialmente en los sectores relacionados con el turismo, lo que podría contribuir que la tendencia de emigrar disminuya;



Que, mediante **Informe N° 0287-2024-MDP/GDAE/PROY.-TURISMO/MVA-RP** de fecha **25 de setiembre del 2024**, del Residente de Obra, Lic. Mirian Valenzuela Aguilar, quien solicita al Inspector del Proyecto, la revisión y aprobación del documento de adicional por partidas nuevas N°06 y Deductivo N°06 sin Ampliación Presupuestal, con ampliación de plazo N°05 del Componente VI del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN

DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”; recomendando su aprobación vía acto resolutivo por el funcionario competente;



Que, mediante **Informe N°016-2024-MDP/OSLP/JHDB—RTCI** de fecha **26 de setiembre del 2024** del Responsable Técnico de Infraestructura, Ing. Hebert J. de la Cruz Balbuena, quien según lo mencionado en su informe recomienda la APROBACION de la AMPLIACION DE PLAZO N°05 para el componente VI por un plazo de 120 días calendarios, vía acto resolutivo a favor del proyecto “*Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2554127;

Que, mediante **Informe N° 4605-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **27 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de acuerdo a lo anteriormente ya expuesto y realizado el análisis correspondiente a la SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°06 Y DEDUCTIVO N°06 CON AMPLIACION DE PLAZO N°05 POR 120 DIAS CALENDARIOS del PIP: “*Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2554127; según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	COSTO
01	DEDUCTIVO DE OBRA N°06	S/ 1'315,514.03
02	ADICIONAL DE OBRA N°06	S/ 1'315,514.03
COSTO TOTAL DIRECTO		S/ 0.00

Que, mediante **Informe N° 5380-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **27 de setiembre del 2024** del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gonzales Soto, quien efectúa la CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES siguientes: - Del análisis efectuado en el presente informe y en conformidad con lo mencionado por el residente del proyecto y de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, la directiva N°001-2023-MDP-GM, “*DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO*”. – Es PROCEDENTE APROBAR mediante acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°06-2024, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06, CON AMPLIACION DE PLAZO N°05-2024, del proyecto “*Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2554127; por lo cual recomendamos que mediante su despacho se designe a quien corresponda para su trámite correspondiente, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1094-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **27 de setiembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°06 y Deductivo de Obra N°06, sin ampliación presupuestal, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°05 a favor del proyecto: “*Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Promoción Del Ecoturismo Recreativo Y Turismo Vivencial En Las Comunidades De Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos Y Monkerenshi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*”, con CUI N° 2554127, por 120 días calendarios, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución



de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL** del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI N° 2554127; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	COSTO
01	DEDUCTIVO DE OBRA N°06	S/ 1'315,514.03
02	ADICIONAL DE OBRA N°06	S/ 1'315,514.03
COSTO TOTAL DIRECTO		S/ 0.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, cuantificado en **120 DÍAS CALENDARIO**, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales, a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2554127; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales, y demás consideraciones efectuadas en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 05.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cautela de los intereses institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

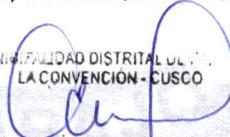
ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
ALCALDIA
GDAYE
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo


 Ing. Edmur Milton Huari Araya
 GERENTE MUNICIPAL